



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/IG-0009/12/21

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente*

Ing. Leticia Cuevas Flores

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

15 de julio del 2022 y protocolizada mediante el ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII

Hipervínculo

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

total  
10/02/22



Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón  
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0316/22  
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Asunto: Autorización para el  
Transporte de Residuos Peligrosos.

**JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

Calle Central Poniente número 32 Bis

Colonia Petromex

93290 Poza Rica, Ver.

Teléfono (782) 1.15.04.92

jyrgo84@hotmail.com

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0009/12/21 de fecha 01 de diciembre del año 2021, presentada por **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, persona física con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilio de notificación y de encierro de las unidades en: Calle Central Poniente número 32 Bis, Colonia Petromex, código postal 93290 en Poza Rica, Veracruz., R.F.C. GODJ840730840 y Número de Registro Ambiental (NRA): GOD3013100199, le comunico lo siguiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO** .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

**SEGUNDO** .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

**TERCERO** .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

**CUARTO** .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

**XVIII. Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

**XXIX. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

**XXXII. Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

**QUINTO** .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que

Jessica Yadira Gonzalez Dominguez

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México,

21/Feb/2022

Teléfono: (228) 8416523

Página 1 de 6

IFE 3210099740956

~~NO SE DEBE USAR~~



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0316/22  
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

**SEXTO .-** Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

**SÉPTIMO .-** Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

**OCTAVO .-** Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

**NOVENO .-** Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1º, 2º, 3º, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 31 de octubre del 2014, se otorga a **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, la presente:

### Autorización número 30-131-PS-I-03D-22 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3, carbonato de metilo UN 1161 clase 3, sulfuro de metilo UN 1164 clase 3, gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para calefacción ligero UN 1202 clase 3, combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3,

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: (228) 8416523

Página 2 de 6



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0316/22  
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219 clase 3, petróleo bruto UN 1267 clase 3, aceite de petróleo UN 1270 clase 3, n-propanol (alcohol propílico normal) UN 1274 clase 3, 1-2 dicloropropano UN 1279 clase 3, xilenos UN 1307 clase 3, ácido nitroclorhídrico UN 1798 clase 8, naftaleno fundido UN 2304 clase 4 y ácido acético glacial o ácido acético en solución con mas de 80% en masa de ácido UN 2789 clase 8. Para una unidad con capacidad de carga de 17 toneladas, descrita en la tabla de la hoja número seis del presente escrito.

## CONDICIONES

- 1 La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
- 2 La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
  - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
  - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4 La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
  - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
  - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
  - c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
  - d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
  - e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
  - f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5 La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: (228) 8416523

Página 3 de 6



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

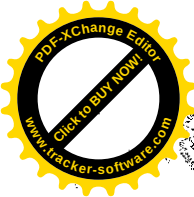
Oficio No. SGPARN.02.MIC.0316/22  
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.

- 6 Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

| Petrolíferos                    | Petroquímicos      |
|---------------------------------|--------------------|
| 1 Gas Licuado de Petróleo       | 1 Metano           |
| 2 Gasolinas                     | 2 Etano            |
| 3 Gasavión                      | 3 Propano          |
| 4 Turbosina                     | 4 Butanos          |
| 5 Gasóleo Doméstico             | 5 Naftas           |
| 6 Diésel                        | a Nafta ligera     |
| a Diésel automotriz             | b Nafta pesada     |
| b Diésel industrial bajo azufre | c Gasolina Natural |
| 7 Combustóleos                  |                    |

- 7 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
- 9 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.
- 10 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Año de  
Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0316/22  
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

- 11 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15 **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO .-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO .-** Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

**TERCERO.-** Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

**CUARTO .-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de  
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0316/22  
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

**QUINTO.-** La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **JESSICA YADIRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tipo    | Placas | Número de Serie / Inventario Vehicular | Modelo | Carga Útil        |
|------------------|---------|--------|----------------------------------------|--------|-------------------|
| ----             | TRACTOR | 28AR1G | 3HSFMAET9WG104313                      | 1998   | 17,000 Kilogramos |

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo

## Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal del Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegación de Gestión y Fomento Sectorial"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**Laura Medina Aguilar**  
DELEGACIÓN VERACRUZ

<sup>1</sup> y <sup>2</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.  
Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.  
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.  
Jorge A. Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.  
Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0009/12/21

JASE RMM DDT

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: (228) 8416523